



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado.08-758-40-03-002-2013-00092-00

Radicado Interno. 2510m-3-2016

Demandante: FREDDY DE LA ROSA

Demandada: Pedro Palacio y Victoria Pinto
CON SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informándole que el demandado presentó solicitud de terminación por pago total de la obligación dentro del proceso que nos ocupa, asimismo le informo que en el mismo se han entregado depósitos judiciales y se evidencia acta con saldo pendiente de \$17.192,8. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado presentó solicitud de terminación por pago total de la obligación dentro del proceso que nos ocupa, sosteniendo entre otras cosas, lo siguiente:

millones de pesos (\$12.000.000) y su despacho libro mandamiento ejecutivo el día 18 de febrero del 2013 se dictó la sentencia de seguir adelante la ejecución y desde entonces a mi apoderado le vienen realizando los descuentos pertinentes para garantizar el pago de la obligación.

2. Manifiestan mis poderdantes que los descuentos que le fueron realizados eran por siguientes valores: \$800.313, \$6.139.740, \$6.781.890, \$6.587.703, \$1.017.352, \$1.697.239, \$1.434.958, \$508.675, \$447.982, \$7.389.016, 7.295.666 entre otros, sumatoria que sobrepasa el valor principal de la obligación principal incluyendo las liquidaciones de créditos y las costas tal como lo puede constatar en el proceso que reposa en su despacho y en el pdf adjunto al presente correo el cual es copia del expediente.

Sosteniendo que lo descontado excede el término de la liquidación de crédito que fue debidamente aprobada por el despacho, obstante, no se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante, haya presentado escrito de terminación o transacción, por lo que debió la parte demandada, presentar la solicitud conforme la normatividad vigente, es decir, la disposición regulada en el inciso segundo del artículo 461, que a la letra reza:

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (Negrillas del Despacho). Situación que en el presente caso, no se dio, por lo que no es posible acceder a la terminación solicitada y en su lugar se pondrá en conocimiento de la parte demandante el memorial presentado.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 959 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado.08-758-40-03-002-2013-00092-00
Radicado Interno. 2510m-3-2016
Demandante: FREDDY DE LA ROSA
Demandada: Pedro Palacio y Victoria Pinto
CON SENTENCIA

En ese orden de ideas, no se ajustan lo presupuestos procesales para acceder a la terminación solicitada, sin embargo, no puede desconocer el Despacho que, una vez consultada el portal del banco agrario, se evidencian títulos suficientes para satisfacer el pago total que queda pendiente en el acta de entrega de fecha 1 de julio de 2022, así:

Soledad, Julio 1 DE 2022.

En el día de hoy, vía correo electrónico se hizo entrega, al Dr. CARLOS LOPEZ SEPULVEDA identificado con C.C. 8.734.458 Y T.P N° 106.519, en calidad de demandante, quien recibe los depósitos judiciales que fueron descontados a nombre del demandado PEDRO PALACIO C.C. 1.118.806.847, a órdenes de este despacho y descontados al mismo, los cuales se relacionan a continuación:

Fecha	Depósito	Número	Depósito	Valor
22/06/2022	412040000593665			\$278,829.73
22/06/2022	412040000593672			\$278,829.73
TOTAL VALORES DEPOSITOS				\$557,659.46

Liquidación crédito + costas	17.781.768,04
Saldo anterior	574.852,26
Entrega	557,659,46
Saldo pendiente	17.192,8

Igualmente recibe formato de orden de pago de depósitos judiciales, no siendo otro el objeto de la presente acta se da por terminada y se firma como aparece.

Asimismo, de la relación de títulos consultada se aprecia lo siguiente:

412040000554268	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2021	03/08/2021	\$ 250.148,27
412040000554278	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2021	03/08/2021	\$ 278.829,73
412040000554292	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2021	03/08/2021	\$ 278.829,73
412040000554302	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2021	03/08/2021	\$ 278.829,73
412040000554312	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2021	03/08/2021	\$ 278.829,73
412040000554322	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2021	03/08/2021	\$ 278.829,73
412040000554331	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2021	03/08/2021	\$ 278.829,73
412040000593665	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	PAGADO EN EFECTIVO	22/08/2022	05/07/2022	\$ 278.829,73
412040000593672	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	PAGADO EN EFECTIVO	22/08/2022	06/07/2022	\$ 278.829,73
412040000593678	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	\$ 290.849,93
412040000593685	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	\$ 290.849,93
412040000593692	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	\$ 239.524,04
412040000593698	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	\$ 291.545,11
412040000593703	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	\$ 275.805,77
412040000593708	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	\$ 275.805,77
412040000593714	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	\$ 275.805,77
412040000593720	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	\$ 310.349,53
412040000593725	72187759	FREDDY DE LA ROSA BO X	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	\$ 335.092,42
Total Valor						\$ 19.173.298,57



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado.08-758-40-03-002-2013-00092-00

Radicado Interno. 2510m-3-2016

Demandante: FREDDY DE LA ROSA

Demandada: Pedro Palacio y Victoria Pinto
CON SENTENCIA

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el mencionado saldo pendiente es cubierto con los títulos aludidos, este Despacho procederá a decretar la terminación oficiosa del presente proceso, para lo cual se hace necesario, ordenar la entrega a la parte demandante de la suma de DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$17.192,8), siendo indispensable que se fraccione el título judicial No. **412040000593678** por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$290.849,93) de la cual se entregará a la parte demandante el saldo relacionado por valor de **DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$17.192,8)**, para el complemento de la obligación aquí pretendida, y el excedente por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$273.657,13)** se ordenará su devolución al demandado.

La anterior decisión se encuentra soportada en lo dispuesto el artículo 461 del Código General del Proceso en el que se preceptúa lo siguiente ...“*Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado por la parte demandada conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Decretar la Terminación de oficio por Pago Total de la Obligación dentro del Proceso Ejecutivo Singular Promovido por **FREDDY DE LA ROSA** contra **Pedro Palacio y Victoria Pinto**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.
3. Ordenar la entrega a la parte demandante la suma de DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$17.192,8), siendo indispensable que se fraccione el título judicial No. **412040000593678** por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$290.849,93) de la cual se entregará a la parte demandante el saldo relacionado por valor de **DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$17.192,8)**, para el complemento de la obligación aquí pretendida, y el excedente por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$273.657,13)** se ordenará su devolución al demandado.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 959 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado.08-758-40-03-002-2013-00092-00

Radicado Interno. 2510m-3-2016

Demandante: FREDDY DE LA ROSA

Demandada: Pedro Palacio y Victoria Pinto
CON SENTENCIA

4. Entréguese el dinero excedente a la parte demandada.
5. Decrétese el **DESEMBARGO**, de los bienes trabados en este proceso. Líbrense oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
6. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación, lo anterior previa cancelación del arancel judicial.
7. Archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, _ __

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 959 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0da5f2be5470bec11534c4f73219bda83cdee3443bb330ad8a3d93640f36d7**

Documento generado en 29/11/2022 07:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>